

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 23429

Ref. Expediente N° NC2016/0000878

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 42277 del 27 de junio de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “SISTEMA MODULAR FLEXIBLE MULTI TALLA PARA CASCO CON PROTECCIÓN BALÍSTICA”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 11 de agosto de 2016 con el No. NC2016/0000878, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad INDUSTRIA MILITAR-INDUMIL, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, se trae a colación, que la recurrente, mediante escrito radicado bajo el No. NC2016/0000878 del 11 de agosto de 2016, presenta un capítulo reivindicatorio modificado compuesto por 24 reivindicaciones.

La primera modificación se orienta a redefinir el preámbulo de la reivindicación independiente, con lo cual se describe con mayor claridad la configuración del sistema modular en su disposición de forro envolvente de un casquete balístico, además de que se pueda entender que la invención no trata de un casco y/o disposiciones modulares de un casco y/o a cubiertas modulares para casco. De esta manera, dicho preámbulo revela: *“Un sistema modular flexible de adaptación antropométrica para casco de protección balística configurado como un sistema de componentes de forro que envuelve un casquete de material balístico”*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 23429

Ref. Expediente N° NC2016/0000878

La segunda modificación radica en incluir parte de las características de la reivindicación dependiente 2 en la reivindicación independiente 1, definiendo: *“comprende un forro de casquete (4) conformado por un forro interno de casquete completo (4.1), un forro externo de casquete parcial bajo (4.2) y un forro externo de casquete parcial alto (4.3)”*.

Con relación al análisis de nivel inventivo, luego de citar el artículo 18 de la decisión 486, la recurrente plantea su desacuerdo con respecto a la interpretación de dicho artículo y argumenta que la oficina: *“(...)realizó un análisis no fundamentado del criterio de nivel inventivo, en vista de que el análisis de los documentos no cubre la naturaleza y configuración de la invención y su contenido, en particular, considerando que la invención hace referencia a un forro de casco mas no un casco y/o disposiciones modulares de un casco y/o a cubiertas modulares para casco. Adicionalmente, no se está considerando la solución al problema técnico presentado (...)”*.

Del mismo modo, la recurrente sostiene que los documentos D4 y D5, citados para realizar el análisis de nivel inventivo de la solicitud: *“(...) no logran de manera flexible, mediante un sistema de forro (...) y a partir de la incorporación de componentes modulares, cubrir la totalidad de un casco de protección balística, lo cual resulta satisfactoriamente cumplido por el sistema modular de la invención”*.

Por otra parte, la recurrente afirma que las características de la reivindicación 2, incorporadas en la reivindicación independiente, no se incluyen solo para hacer más específica la invención, sino también con el fin de hacer énfasis en que: *“(...) la disposición de forro del sistema modular flexible de la invención comprende grupos estructurales que cubren el casquete tanto en sus porciones internas como externas”*.

En vista de lo anterior, concluye, que dichas características no se encuentran comprendidas en los documentos D4 y D5, y por tal razón, el objeto reclamado tiene nivel inventivo, cumpliendo así con los requisitos de patentabilidad exigidos por la Decisión 486.

Adicionalmente, la recurrente argumenta que la Resolución No. 42277 del 27 de junio de 2016, se fundamentó en una FALSA MOTIVACIÓN, ya que en el análisis de nivel inventivo se formuló un problema técnico, basado no en el objeto de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 23429

Ref. Expediente N° NC2016/0000878

invención, sino en el resultado a partir del cual la invención soluciona dicho problema, por lo cual se realizó un análisis retrospectivo del estado de la técnica pretendiendo mostrar la invención como obvia, asociando los documentos D4 y D5.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Es importante mencionar que, se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 24 reivindicaciones, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486 y también refleja el pago de la tasa oficial correspondiente.

Respecto de las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, resulta pertinente aclarar que de la lectura de las reivindicaciones incluidas en el radicado No. NC2016/0000878, del 11 de agosto de 2016, se aprecia que éstas sí limitaron la materia reclamada con relación a las anteriormente presentadas y, por tanto, la persona normalmente versada en la materia entendería de manera fácil el alcance del objeto reivindicado con la presente solicitud.

Ahora bien, lo anterior gracias a que la inclusión de: “(...) *un forro de casquete (4) conformado por un forro interno de casquete completo (4.1), un forro externo de casquete parcial bajo (4.2) y un forro externo de casquete parcial (4.3) (...)*”, permitiendo diferenciar como dicho forro recubre completamente el casquete en toda su superficie, tanto en la parte interna como en la parte externa.

Por lo anterior, esta Oficina advierte que no sólo hay nivel inventivo en cuanto a los componentes ahora reivindicados, sino que, además, no se encuentra algún otro documento que en combinación con los inicialmente trasladados se pueda derivar, de manera obvia, la solución propuesta por la recurrente al problema de lograr proporcionar un sistema modular flexible multi talla para casco de protección balística, con el cual se cumplan las condiciones de posicionamiento, aseguramiento, estandarización y potenciación, todo esto de forma tal, que los componentes del casquete son fácilmente reemplazables, además de adaptarse a la bóveda craneal mediante u revestimiento de impacto para absorber la energía producto de choques con un cuerpo extraño externo y para la protección a munición de bajo calibre.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 23429

Ref. Expediente N° NC2016/0000878

De lo anterior se puede afirmar, que las características presentes en las reivindicaciones 1 a 24 del capítulo allegado con el presente recurso, presentan un efecto que puede considerarse sorprendente frente a lo revelado en el estado de la técnica, pudiéndoseles reconocer nivel inventivo.

CUARTO: Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 24 incluidas en el escrito radicado bajo el No. NC2016/0000878, del 11 de agosto de 2016, cumplen con los requisitos de patentabilidad que trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 42277 del 27 de junio de 2016, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**“SISTEMA MODULAR FLEXIBLE MULTI TALLA PARA CASCO CON
PROTECCIÓN BALÍSTICA”**

Clasificación IPC: F41H 1/00, F41H 1/04.

Reivindicaciones: 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el No. NC2016/0000878, del 11 de agosto de 2016.

Titular: INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL.

Domicilio: CALLE 44 No. 54 – 11, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventores: OSCAR VELANDIA PINZON, CAMILO AYALA GARCIA, FRANCISCO JAVIER HERRAN MARTINEZ, JUAN PABLO CASAS RODRIGUEZ, LUIS MARIO MATEUS SANDOVAL, OLGA AMPARO QUIJANO DE RINCÓN, MARTHA ALEXANDRA RUEDA ESTEBAN y EDGAR ALEJANDRO MARAÑON LEÓN.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 23429

Ref. Expediente N° NC2016/0000878

Vigente desde: 4 de marzo de 2013

Hasta: 4 de marzo de 2033.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad INDUSTRIA MILITAR-INDUMIL, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 de mayo de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio